

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE INSPECCION
HMC/JOG/ALM.

c.p.m.

CIRCULAR N.º 468

SANTIAGO, 17 de diciembre de 1974

COMPLEMENTA LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA C. 424-S.S.S. 18 - JUL-1974 A LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL INDICADAS EN ELLA PARA LA CONFECCION Y PRESENTACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

1.— En consideración a diversas consultas formuladas últimamente, que se derivan de los ajustes finales a realizar en las instituciones de seguridad social para la confección y presentación del Estado indicado en la referencia, esta Superintendencia ha estimado conveniente complementar las instrucciones impartidas por la Circular N.º 424, de 18 de Julio último, en lo concerniente a los procedimientos para el ajuste de valuación y presentación de los activos y pasivos, conjuntamente con reiterar el cumplimiento de otras instrucciones generales.

2.— Como normas básicas para todas las instituciones afectas al cumplimiento de estas instrucciones, se reiteran los aspectos siguientes:

2.1. Los diversos valores del activo y pasivo deben mostrarse de acuerdo a los convenios contables sobre la naturaleza, valuación y presentación de las cuentas, instruídos por la Contraloría General de la República, en su doctrina contable para el Sector Público funcionalmente descentralizado, además de las instrucciones específicas impartidas por esta Superintendencia.

2.2. Los ajustes de valuación podrán realizarse al 30 de noviembre del año en curso, sin perjuicio de que las demás operaciones contables continúen hasta la fecha de cierre del ejercicio, esto es, el 31 de diciembre de 1974, en el bien entendido que podrá contarse con un tiempo prudente para la preparación, revisión y registro de estos ajustes.

2.3. Los procedimientos de ajustes que se indican más adelante, por ser excepcionales y exclusivamente para el logro del objetivo señalado, sólo tendrán validez para la formulación del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 1974 y en modo alguno modificarán o cambiarán los convenios contables vigentes.

3.— Cuando por insuficiencia de la información contable o de otro de los procedimientos antes fijados, las entidades del sector no puedan obtener los datos necesarios para la correcta determinación del activo y pasivo, aún sujeto a las salvedades señaladas en el punto precedente, ellas podrán utilizar los siguientes procedimientos:

3.1: AJUSTES DEL ACTIVO CIRCULANTE

3.1.1. Los fondos disponibles en caja y fondos fijos, se mostrarán de acuerdo a los valores detectados en los arqueos que al efecto se practiquen a la fecha del cierre del ejercicio. Las diferencias con los saldos que arroja la contabilidad patrimonial, las cuales por el momento no pueden determinarse su causa u origen, se reflejarán en el Libro dispuesto al efecto, cuya modalidad de empleo quedó señalado en la página 2, de la Circular 424, antes citada.

3.1.2. Los saldos en cuentas corrientes bancarias se determinarán de acuerdo a la información contable y la respectiva conciliación, ajustada a la modalidad indicada en el punto 2.2. En el evento que por diversas razones de orden administrativo, debidamente justificada y conocida por los organismos controladores externos, alguna institución no logre contar oportunamente con sus conciliaciones bancarias podrá emplear el siguiente procedimiento excepcional:

Saldo del Banco, según certificado al 30 de noviembre de 1974.....	E.o
Menos: Cheques girados y no cobrados durante los meses de octubre y noviembre de 1974	
Subtotal	<u>.....</u>
Más: Movimiento efectivo y controlado de los depósitos y giros del mes de diciembre de 1974	<u>.....</u>
Saldo Bancario, provisorio a presentar en el Estado de Situación Financiera	E.o
Saldo de la cuenta Banco, según registros contables sin afinar	E.o
Diferencias (Sobrantes o Faltantes)	E.o

Como ya fue indicado, las diferencias se contabilizarán en el Libro especialmente habilitado para estas finalidades.

3.1.3. En el caso de las cuentas por cobrar, como asimismo de los compromisos por pagar, entre las instituciones del mismo sector, generadas por diversos conceptos tales como: concurrencias en el pago de pensiones, ingresos afectados, etc., en ausencia de la información contable actualizada y con el objeto de establecer sus valores ajustados a una más inmediata realidad, se pondrá en práctica un sistema de comunicación formal entre dichas instituciones, complementariamente al establecido por disposiciones legales e instrucciones de esta Superintendencia, que tendrá las siguientes características:

La información deberá proporcionarse con datos contables acumulados al 30 de septiembre último y se comunicará antes del 31 de diciembre próximo, indicando las observaciones y salvedades que merezcan las partidas o cifras componentes de la información entregada, presentando un desglose amplio para facilitar su análisis y conciliación.

Para lo anterior, las entidades deberán contabilizar la información recibida, aplicando el principio de prudencia contable, respecto de sus propios datos obtenidos, reflejando las diferencias producidas en el registro implantado para este objeto, sin perjuicio de la conciliación que se realicen de esos antecedentes y las modificaciones o correcciones que de ellas se deriven.

3.1.4. En la determinación de los saldos de préstamos hipotecarios reajustables y no reajustables, las instituciones deberán ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, cuyas instrucciones de aplicación han sido impartidas mediante diversas Circulares de esta Superintendencia.

Los préstamos hipotecarios fijados en unidades reajustables (UR), deberán calcularse considerando el saldo deudor en UR y el valor de dicha unidad vigente al 30 de noviembre último, a lo menos a nivel de cuenta principal o de mayor. El valor provisional de la unidad reajutable Corvi, a la fecha citada, alcanzaba a E.o 186.

Al margen de los registros contables y para los efectos de conformar los saldos de los préstamos hipotecarios reajustables pueden utilizarse los antecedentes contenidos en los expedientes de los imponentes beneficiados con viviendas; como asimismo, otros procedimientos tales como: la información archivada en las unidades administrativas encargadas del otorgamiento y/o en las de procesamiento mecanizado, los estudios e informes actuariales, etc.

3.1.5. Las existencias en bienes de consumo al 31 de diciembre de 1974, podrán considerarse dentro del Activo Circulante, indistintamente, como tales o en su defecto como gastos anticipados, dependiendo del sistema de control de inventario que se mantenga en uso. La valuación de dichas existencias se mantendrá según los métodos permanentes de cada institución.

3.1.6. Las existencias en bienes destinados a la comercialización, ya sean productos agrícolas, forestales, farmacéuticos, etc. deberán ajustarse al recuento físico o inventario, valorado al costo de reposición o precio de mercado.

3.2. AJUSTES DEL ACTIVO FIJO

El valor de los bienes raíces, cualesquiera sea su destino, se ajustará al avalúo fiscal vigente, en este caso el fijado por el D.L. N.º 722, publicado en el Diario Oficial del 30 de octubre último.

3.3. AJUSTES DEL PASIVO

Dentro de las estimaciones de deudas por beneficios previsionales, especial mención merecen las pensiones que mientras no se produzca su liquidación, diversas disposiciones legales, instruídas por esta Superintendencia, han dispuesto su pago en calidad de anticipos, los cuales son contabilizados en el Activo sin reflejar el correspondiente costo en las cuentas de gastos. Sobre el particular, los respectivos departamentos de pensiones y/o beneficios previsionales deberán emitir los informes correspondientes cuantificando, estimativamente si procediere, el número de beneficiarios y sus probables costos mínimos pendientes de pago que servirán de base para la liquidación definitiva de la pensión y su correspondiente contabilización.

4.— Por último, cabe hacer presente que esta Superintendencia continuará prestando la asistencia que corresponda en la ejecución de estas y anteriores instrucciones sobre el particular, mediante la atención de las consultas que sobre aspectos fundamentales planteen los organismos afectados. Asimismo, se intensificará el control de eficacia del programa de acción adoptado por cada entidad para lograr el objetivo señalado en la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO VALENZUELA PLATA
SUPERINTENDENTE